

Exp. 115/2013/00577

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y QUIOSCO DE TEMPORADA SITUADOS EN LA ZONA DE VERANO DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “LA ELIPA”.

1.- OBJETO

Las presentes condiciones tienen por objeto regular las prescripciones técnicas del contrato administrativo especial de explotación del servicio de la cafetería-comedor y del quiosco de temporada, situados ambos en la zona de verano del Centro Deportivo Municipal La Elipa.

La explotación consiste en la expedición al público de un servicio de bebidas, aperitivos y comidas, a cuyo efecto se autoriza al contratista el uso privativo de las cafetería, comedor, cocina y quiosco de las citadas instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá mantener el servicio de cafetería-comedor abierto durante el horario que se especifica en el presente pliego, debiendo existir un anuncio en el recinto de la cafetería-comedor en el que figure expresamente el horario de apertura y cierre.

En todo caso, la empresa adjudicataria tendrá en cuenta las indicaciones que el Distrito de Moratalaz pueda efectuar.

2.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES

El Centro Deportivo Municipal (en adelante C.D.M.) La Elipa dispone de dos espacios habilitados, uno de ellos como cafetería-comedor y el otro como quiosco o similar, los cuales se definen a continuación:

- **Cafetería-comedor, situada en la zona de las piscinas de verano:** La superficie total de esta cafetería es de 388,00 m² aproximados, excluida zonas de terrazas, que se distribuye del siguiente modo según plano de la instalación que figura igualmente como Anexo I “Planos de las instalaciones”:

o Bar- cafetería	82,50 m ²
o Comedor	156,20 m ²
o Almacén limpieza	15,50 m ²
o Cocina	36,94 m ²
o Cámara frigorífica	17,50 m ²
o Almacén	22,36 m ²
o Aseos	57,00 m ²

Exp. 115/2013/00577

Esta cafetería dispone de dos zonas de terraza con las siguientes superficies:

o Terraza 1	83,00 m ²
o Terraza 2	93,00 m ²

- **Quiosco-bar con terraza, situado dentro del recinto de las piscinas de verano:** La superficie total de esta cafetería es de 29 m² aproximados, según plano de la instalación que figura como Anexo I “Planos de las instalaciones”. La superficie utilizable aproximada de la terraza es 21,00 m². En este quiosco sólo se podrán vender bebidas frías así como alimentos envasados.

No se podrán realizar cambios en las instalaciones de la cafetería-comedor o quiosco, salvo en casos de necesidad técnica debidamente justificados y aprobados por el personal técnico municipal.

Cualquier reparación que precise las distintas instalaciones objeto del presente lote deberá contar con el permiso del Ayuntamiento y dispondrá de personal técnico competente, y en su caso redactará el correspondiente Plan de Seguridad y la correspondiente póliza de seguro que cubra el local y daños a terceros. El adjudicatario no podrá exigir la modificación del local objeto de la explotación.

La empresa adjudicataria, previa autorización expresa del Distrito de Moratalaz podrá efectuar, bajo la dirección técnica del citado Distrito, a su costa, las modificaciones que se acuerden entre ambas partes, sin que por ello pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna ni adquirir derecho económico a la finalización de la adjudicación.

3.- INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

- A. El Distrito aporta las instalaciones de cafetería-comedor y quiosco especificadas en el apartado 2.1 de estos pliegos situadas en el C.D.M. La Elipa.
- B. El equipamiento y utensilios necesarios para el normal funcionamiento del servicio en la citada Instalación deberá ser aportado por el adjudicatario. Dichos utensilios una vez inventariados, podrán ser retirados por éste al término de la vigencia del presente contrato.
- C. El equipamiento y utensilios mínimos que el adjudicatario debe aportar son los que a continuación se relacionan para cada una de las instalaciones:

- 1. **Cafetería-comedor, situada en la zona de las piscinas de verano (sólo en periodo de apertura de piscinas):**

Exp. 115/2013/00577

- Máquina de café de hostelería y molinillo de café.
- Cámara frigorífica de hostelería.
- Máquina de hielo de hostelería.
- Máquina lavavajillas de hostelería.
- Microondas.
- Grifo de cerveza con su respectivo serpentín y bomba de ácido.
- Cocina con fuegos de diferentes tamaños.
- Cubo de desperdicios.
- Freidora.
- Estanterías.
- Registradora.
- Mosquiteras por cada ventana exterior.

2. Quiosco-bar con terraza, situado dentro del recinto de las piscinas de verano:

- Cámara frigorífica de hostelería.

En todas las instalaciones, el adjudicatario deberá aportar, además de los utensilios reseñados, aquellos otros que fueran necesarios para el correcto funcionamiento del servicio y en todo caso: cristalería, vajilla y cubertería para cubrir las necesidades mínimas del servicio de que se trata.

El mobiliario de la cafetería-comedor de verano es propiedad del Ayuntamiento, por lo que el adjudicatario podrá hacer uso de él sin la posibilidad de trasladarlo o enajenarlo salvo conformidad con el Distrito de Moratalaz.

Los elementos patrimoniales propios aportados por el contratista al comienzo de la adjudicación o en caso de reposición deberán reunir, a juicio del Distrito de Moratalaz, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud necesarios para ejercer la explotación del servicio de cafetería-comedor en óptimas condiciones de funcionamiento.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos del consumo de agua, gas y electricidad.

Asimismo estará obligado a retirar cuantos elementos patrimoniales, infraestructuras y medios materiales de cualquier naturaleza que hubiere incorporado a la instalación o servicio y a dejar libre y a disposición del Distrito de Moratalaz, el local objeto de explotación existente en los términos contenidos en el presente pliego, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la resolución de que se trate.

Exp. 115/2013/00577

- D. La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en los recintos: Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, Real Decreto 640/2006 de 26 de mayo por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios Ordenanza de Protección de los Consumidores, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2003; Ordenanza reguladora de Protección a los Consumidores en los establecimientos donde se consumen Comidas y Bebidas, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de Febrero de 1990, y disposiciones concordantes.

La prestación del servicio no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas.

Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan en el servicio de cafetería, comedor o quiosco se tendrán en contenedores cerrados que aportará el contratista, retirándose de la zona en la que se desarrolle la prestación del servicio diariamente en el horario señalado por la Dirección de la Instalación.

No estará permitido sacar del recinto destinado a ello bebidas u otros artículos cuyo recipiente sea de cristal ni botes de bebidas que no hayan sido abiertos dentro del establecimiento.

- E. El Distrito de Moratalaz se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la empresa así como sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los presentes Pliegos.

A tal efecto, el adjudicatario se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que el Distrito de Moratalaz realice para cuantas comprobaciones estime necesarias.

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender los servicios objeto de la contratación.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, así como cualesquiera otros a que las disposiciones legales vigentes obliguen.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista y, en consecuencia, ésta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresarios, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente en cada momento.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en las Leyes de Relaciones Laborales y de Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en esta materia.

En ningún momento dicho personal podrá reclamar derecho alguno en relación con el Distrito de Moratalaz ni exigir responsabilidad de cualquier clase a éste

Exp. 115/2013/00577

como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa contratista y sus empleados.

El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar altavoces o aparatos análogos sin autorización previa del Distrito de Moratalaz.

- F. Queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años.

El trato al público será de una total y absoluta corrección.

El adjudicatario expondrá la lista de precios aprobada en lugar visible al público. Estos precios no se modificarán durante el periodo de adjudicación, salvo las modificaciones anuales fijadas en el compromiso de mantenimiento de los precios.

El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones del Sistema Unificado de Reclamación (S.U.R.) (ANEXO III del presente Pliego), así como cartel anunciador de su existencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

- G. Es igualmente de aplicación lo establecido en materia técnico higiénico sanitaria, en especial en el Real Decreto 15/1992 de 17 de enero; en el Real Decreto 2001/1995 de 7 de diciembre; en el Real Decreto 142/2002 de 1 de febrero; en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio; en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, así como lo dispuesto tanto en la Ley 11/1988 de 9 de julio de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 10/2001, de 25 de enero de la Comunidad de Madrid.

4. PERIODOS Y HORARIOS DE APERTURA

Tendrán derecho a beneficiarse de los servicios de cafetería-comedor y del quiosco de las piscinas que se contratan, cualquier usuario del C.D.M. La Elipa.

En cuanto a los periodos y horarios de apertura serán los siguientes, teniendo en cuenta que tradicionalmente el período de apertura de piscinas en verano comienza el último domingo del mes de mayo y finaliza el primer domingo del mes de septiembre. Las fechas de apertura y cierre exactas serán comunicadas por el Director de la instalación anualmente una vez que disponga de dicha información:

- ❑ **Cafetería-comedor, situada en la zona de las piscinas de verano:**
Estará en funcionamiento únicamente en la temporada de verano. Las fechas de apertura y cierre serán comunicadas por el Director de la instalación anualmente una vez que disponga de dicha información.

Exp. 115/2013/00577

Esta cafetería-comedor tendrá un horario de apertura de 11:00 a 21:00 horas.

- ❑ **Quiosco-bar con terraza, situado dentro del recinto de las piscinas de verano:** Estará en funcionamiento únicamente en la temporada de verano.. Esta cafetería-comedor tendrá un horario de apertura de 11:00 a 21:00 horas.

Hasta el cierre de la instalación deportiva, se podrán realizar los trabajos necesarios de limpieza y preparación para la apertura del día siguiente.

El Distrito de Moratalaz se reserva el derecho a modificar, por causas justificadas, las fechas y horarios establecidos para la prestación de estos servicios, pudiendo disponer, incluso el cierre temporal, en casos excepcionales. Estas modificaciones serán comunicadas al adjudicatario con la antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar en ningún caso a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

No obstante, las cafeterías permanecerán cerradas, al igual que las instalaciones deportivas aquellos días que pudieran determinarse de forma extraordinaria o en función del ejercicio de derecho a huelga que pueda obligar a cierre de la instalación.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN

5.1. Condiciones económicas

A efectos de lo establecido en los artículos 22 y 302 TRLCSP y 195 R.D. 1098/2001, para la determinación de la cuantía del contrato de referencia, se ha elaborado el preceptivo estudio económico por el Distrito de Moratalaz de la cafetería-comedor y quiosco del CDM La Elipa.

El régimen económico viene dado por el servicio de explotación del Bar-Comedor del CDM Moratalaz, cuyo adjudicatario obtendrá remuneraciones a través de los Precios que abonen los usuarios de dichas cafeterías acorde con el listado de precios que figura como Anexo II del presente Pliego.

Como resultado del presente estudio económico financiero y asumiendo una rentabilidad del 8% (sobre ingresos) para el adjudicatario, hemos calculado que el canon medio a pagar por parte de la empresa que llevará la gestión de la cafería y quiosco del CDM La Elipa del Distrito de Moratalaz sería de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.342,04 €) por año.

5.2 Presupuesto y crédito presupuestario

El presupuesto base de licitación vendrá fijado por el canon a pagar por el concesionario.

Exp. 115/2013/00577

Canon a pagar por el concesionario: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.342,04 €) por año.

La aplicación presupuestaria se realizará en el concepto presupuestario 001/214/920.01/550.31 "Canon cafeterías y quioscos instalaciones deportivas" del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

6.- PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato tendrá un plazo de 3 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años, y que la prórroga no supere, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La duración del contrato será a partir de la formalización del mismo, salvo que por causas ajenas a la voluntad del contratista éste no pudiera disponer del local para iniciar la explotación, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde el momento en que el adjudicatario tome posesión de las instalaciones.

El contratista estará obligado a continuar al frente del servicio durante un plazo máximo de seis meses una vez terminado el contrato, si así lo dispusiera el Distrito de Moratalaz, a fin de que la explotación del servicio no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación del nuevo contrato.

Al término del contrato, independientemente de la causa por la que ésta se produzca, el contratista estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir al Ayuntamiento de Madrid.

7. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 223 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Exp. 115/2013/00577

Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y penalizarán, de conformidad con el cuadro de infracciones y penalidades recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

8. RIESGO ECONÓMICO.

La explotación del servicio será a riesgo y ventura del contratista, sin derecho a ninguna clase de subvención y sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

9. FINALIZACION DEL CONTRATO

Rescindido el contrato o finalizada la contratación, el adjudicatario vendrá obligado a abstenerse de prestar servicio desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del contrato.

10. DEBERES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones comprendidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Explotar de forma directa el servicio objeto del contrato, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.
- B. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación del servicio, y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que el contrato se contrae.

Exp. 115/2013/00577

- C. Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del contratista o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta de aquél.
- D. Realizar en el inmueble e instalaciones fijas, previa autorización del Distrito, los arreglos y reparaciones que se determinan.
- E. Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que el Distrito de Moratalaz decida cerrar la Instalación Deportiva por alguna causa justificada. En relación con el horario de funcionamiento del Servicio de cafetería-comedor de la Instalación deberá prestarse en el horario de apertura de la misma. El horario anterior podrá verse modificado por el Distrito de Moratalaz, en especial podrá ser ampliado para el supuesto de que se programen o realicen actividades en horarios diferentes al horario oficial de la Instalación Deportiva.
- F. Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de funcionamiento; en caso contrario, el Distrito de Moratalaz podrá requerirle para efectuar cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones estime necesarias para el cumplimiento de tal obligación.
- G. El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. Los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones de referencia, estarán obligados a estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido curso formativo en materia de manipulación de alimentos, de conformidad con el marco legal sanitario vigente en la actualidad (Decreto 10/2001, de 25 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores, autorización, control y supervisión de los centros y programas de formación).
- H. Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, debidamente sellada por el Distrito de Moratalaz.
- I. No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía que el fluido eléctrico o cualesquiera otras de las que estén dotadas las instalaciones.
- J. Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valoradas en la adjudicación del contrato, previa autorización, en su caso, de los servicios municipales competentes.

Exp. 115/2013/00577

- K. Cumplirá lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico Sanitarias y protección de los consumidores en establecimientos donde se consumen comidas y bebidas (BOCM 02-04-1990).

11. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Serán derechos del contratista:

- A. Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicable.
- B. Percibir íntegramente las tarifas que se fijen al público por la prestación del servicio. La lista de precios deberá ser autorizada anualmente por el Distrito de Moratalaz.
- C. En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato, por motivos de interés público, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, el contratista tendrá derecho a indemnización equivalente al valor de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren, teniendo en cuenta que las sustituciones que se hayan realizado para el perfecto funcionamiento del servicio se considerarán incorporadas a la propiedad municipal, con cargo al capital amortizado.

12. INSPECCIONES.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento inspeccionar el servicio a través de los órganos competentes.

Al comienzo de cada una de la anualidades, los servicios municipales competentes, llevarán a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones afectas a la prestación del servicio reúnen las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo, sin perjuicio de aquellas otras inspecciones que pudieran efectuarse en cualquier momento en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

13. DESALOJO

Al finalizar el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de

Exp. 115/2013/00577

treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trata, sin necesidad de requerimiento alguno.

El contratista reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere el apartado primero de este artículo y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el precio por la explotación se devengará conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

14. OTRAS CONDICIONES.

La Administración podrá elaborar el listado de los precios a percibir por el adjudicatario del servicio de bar-cafetería y comedor, en su caso, si lo considera conveniente.

Se fija como domicilio del contratista, para todos los efectos derivados del contrato, incluso para recibir notificaciones, el que figura en la proposición presentada a la licitación, salvo que mediante notificación notarial o declaración en comparecencia personal del interesado se señale otro distinto.

El contratista asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en el bar-cafetería objeto del presente contrato, tanto al inicio como a la terminación de la misma. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo del personal afecto a la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley 8/80 del Estatuto de los trabajadores, se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo su ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello

Exp. 115/2013/00577

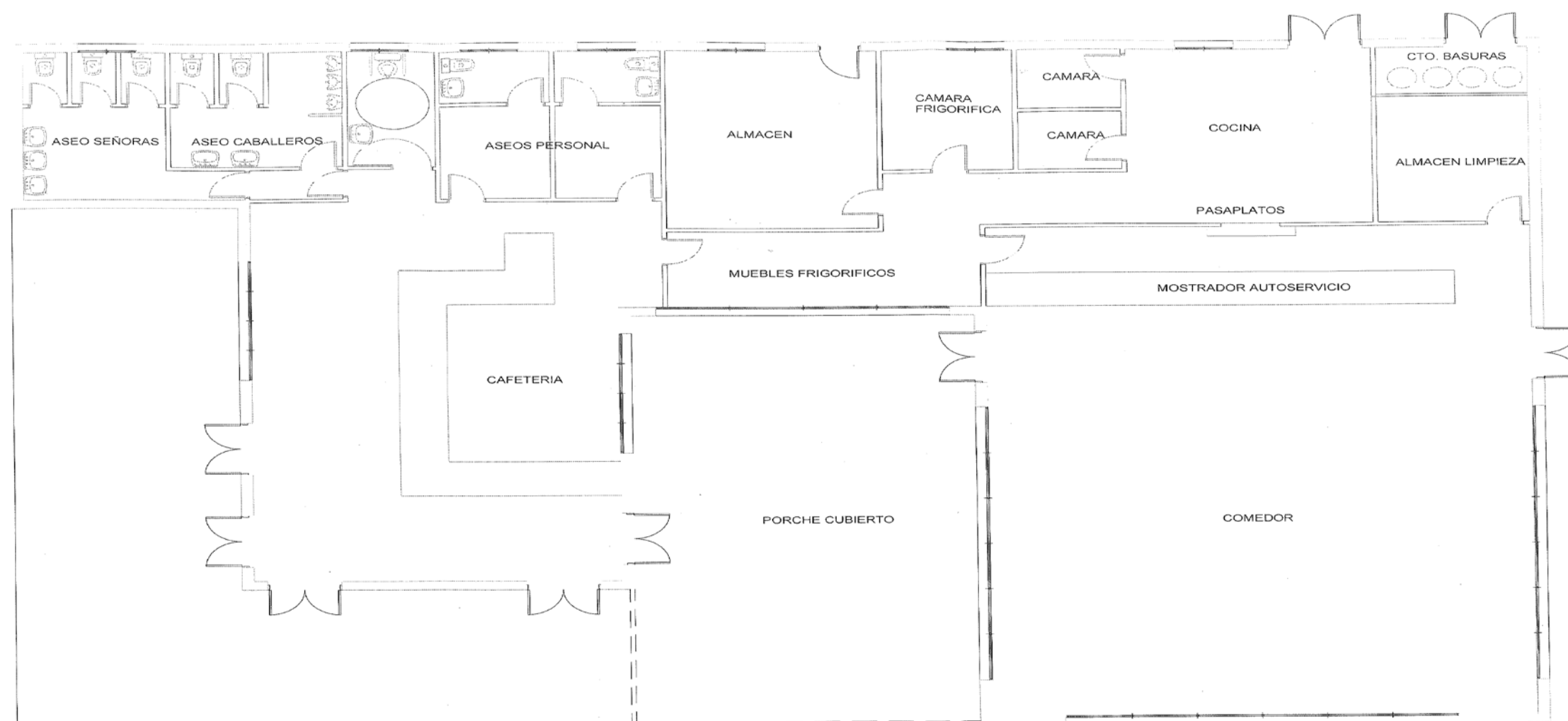
con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Madrid, a 20 de agosto 2013

Luis Sánchez-Cervera de los Santos
SECRETARIO DEL DISTRITO DE MORATALAZ

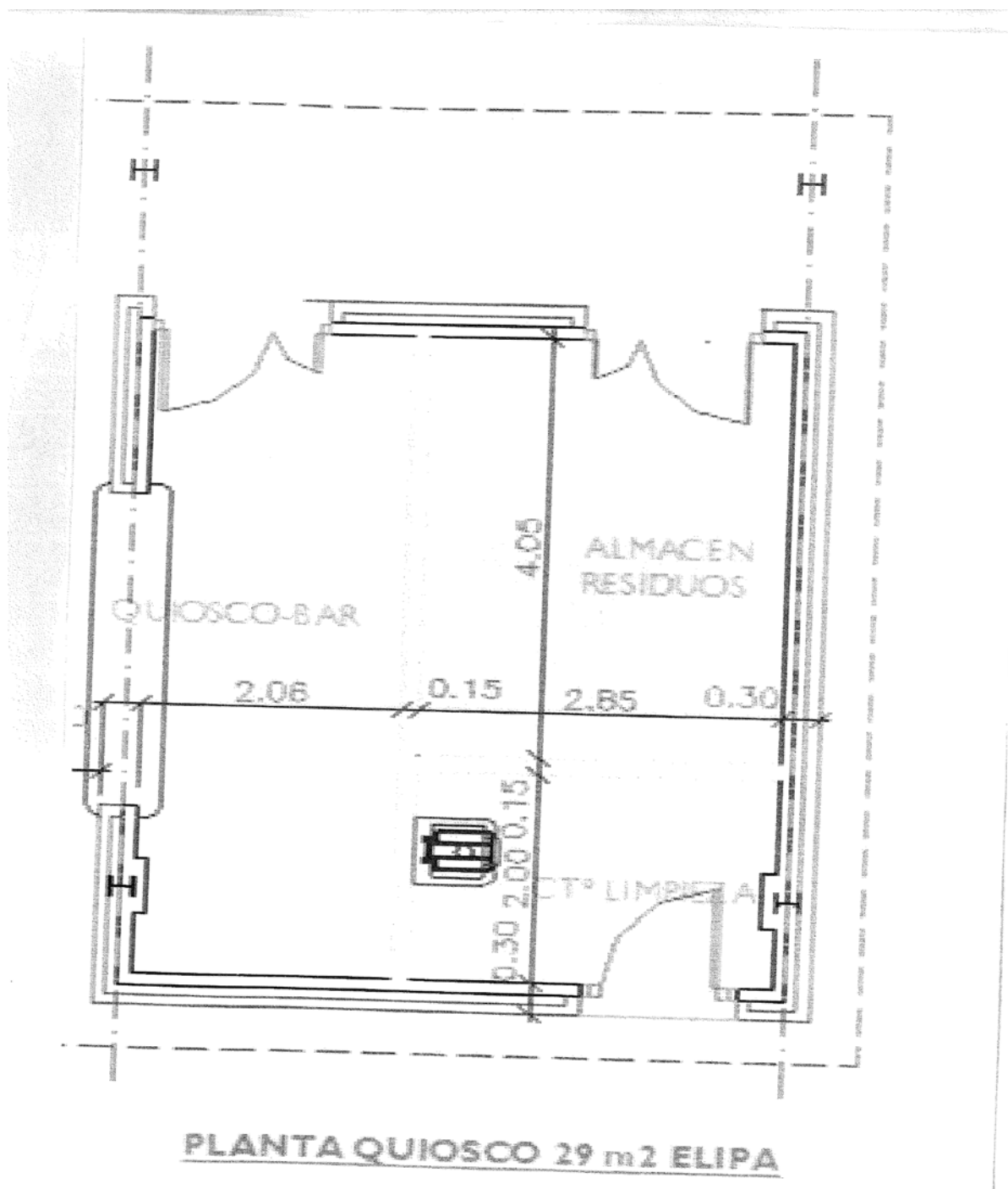
Exp. 115/2013/00577

ANEXO I
(Planos de la Instalación)



CAFETERIA - E. REORDENADO
POR ELCPA
E = 1/100

Exp. 115/2013/00577



Exp. 115/2013/00577

ANEXO II
LISTADO DE PRECIOS MÁXIMOS DE PRODUCTOS
(IVA incluido)

Raciones	Precio (con IVA)
Anchoas	5,65
Boquerones	5,15
Ensaladilla	4,39
Jamón	6,66
Queso de oveja	7,17
Bonito con pimiento	6,66
Lacón	4,89
Setas con espárragos	5,15
Salmón	6,66
Chorizo plancha	5,91
Morcilla Burgos	4,89
Tortilla española entera	6,16
Mejillones	6,16
Oreja plancha	4,64
Pinchos morunos	6,16
Caracoles a la riojana	6,16
Chorizo cular	6,16
Pisto manchego	4,14
Callos	4,89
Calamares	6,16

Precio medio de raciones 5,69

Desayunos	Precio (con IVA)
Café/Tostada	1,72
Café/Porras	1,57
Café/Barrita	1,92
Chocolate	1,81
Bollería artesana	1,41
Precio medio de desayunos	1,11

Precio medio de desayuno 1,59

Canapés	Precio (con IVA)
Salmón, tomate, espárragos, huevo, mahonesa	2,93
Anchoas, tomate, espárragos, huevo, mahonesa	2,93
Bonito, tomate, espárragos, huevo, mahonesa	2,93
Beicon, tomate, pimiento, queso	2,93
Jamón, tomate, aceite de oliva	2,93
Lacón, tomate, queso, pimiento de piquillo	2,93

Exp. 115/2013/00577

Precio medio de canapés 2,93

Sándwiches	Precio (con IVA)
Mixto	2,11
Vegetal	2,93
Bonito, tomate, piquillo, espárragos, mahonesa	3,02
Salmón, tomate, piquillo, espárragos, mahonesa	3,02
Anchoas, tomate, piquillo, queso, mahonesa	3,02
Beicon, tomate, piquillo, queso, mahonesa	3,02
Mixto con huevo	2,72
Lacón, tomate, huevo, queso, mahonesa	3,02
Vegetal con huevo	3,33

Precio medio de sandwiches 2,91

Chapatas	Precio (con IVA)
Jamón	3,13
Salmón	3,13
Anchoa	3,13
Beicon	3,13
Lacón gallego	3,13

Precio medio de chapatas 3,13

Bocadillos	Precio (con IVA)
Lomo	3,13
Tortilla española	2,32
Tortilla francesa	2,32
Jamón	3,13
Salmón	3,13
Bonito	3,13
Anchoas	3,13
Sardinilla	2,93
Mejillones	3,13
Lacón	3,13
Beicon	3,13
Caballa	2,93
Cabeza de jabalí	2,93
Panceta	2,93
Morcilla de Burgos	3,13
Queso	3,13

Precio medio de bocadillos 2,98

Exp. 115/2013/00577

Montados	Precio (con IVA)
Lomo	2,02
Jamón	2,02
Queso	2,02
anchoas	2,02
Sardinillas	2,02
Mejillones	2,02
Lacón	2,02
Beicon	2,02
Caballa	2,02
Panceta	2,02

Precio medio de montados 2,02

Bebidas	Precio (con IVA)
Cafés	1,11
Infusiones	1,11
Zumo natural	1,62
Refrescos	1,51
Agua mineral	0,91
Batidos	1,36

Precio medio de bebidas 1,27

Cervezas	Precio (con IVA)
Caña	1,11
Jarra	1,31
Botellín	1,11
Tercio	1,51
Botellín sin alcohol	1,11

Precio medio de cervezas 1,23

Vinos	Precio (con IVA)
Vino Valdepeñas	1,00
Crianza Valdepeñas	1,47
Ribera del Duero	1,47
Pata Negra	1,47
Martín	1,47
Mosto	1,51

Exp. 115/2013/00577

Fino/Manzanilla	1,00
-----------------	------

<i>Precio medio de vinos</i>	<i>1,34</i>
------------------------------	-------------

<i>Precio del menú</i>	<i>6,50</i>
------------------------	-------------

Exp. 115/2013/00577

ANEXO III
(Hojas de Reclamaciones del Sistema Unificado de Reclamación)



Oficina Municipal de Información al Consumidor



Comunidad de Madrid

N.º 28/313/

HOJA DE RECLAMACIÓN / OFFICIAL COMPLAINT FORM

Los datos de este recuadro serán cumplimentados por el reclamado antes de su entrega al consumidor/To be filled by the company

Nombre del establecimiento		CIF o NIF
Dirección del establecimiento calle, plaza y nº	CP: localidad y provincia	Teléfono
Actividad del establecimiento		
Nombre de la razón social		CIF o NIF
Dirección del establecimiento calle, plaza y nº	CP: localidad y provincia	Teléfono

Datos a rellenar por el reclamante / To be filled by the complainant:

A las / At _____ horas / hours del día / of _____ de / of _____ de / of _____ (fecha de la declaración / date of complaint), D/Dña. _____
 (reclamante / complainant) Nacionalidad / Nationality _____ DNI o pasaporte / passport _____
 Dirección / Address _____
 (calle o plaza, provincia o localidad y teléfono / street, square, locality, country and telephone number)

Motivo de la reclamación / Causes of complaint:

Solicita / Ask for:

Documentos aportados (facturas, folletos, etcétera) / Evidence to support this complaint such as invoices, bills and others

Alegaciones del reclamado / company's allegations

Firma del reclamante / Complainant's signature

Firma y sello del reclamado / company's signature

INSTRUCCIONES AL DORSO. (SEE THE BACK FOR INSTRUCTIONS)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Exp. 115/2013/00577

**ANEXO IV
(Relación de personal a subrogar)**

NO EXISTE PERSONAL A SUBROGAR